

Características: Línea de alta tensión aérea a 25.8 kV., de 27 metros de longitud, que tendrá su origen y conexión en un apoyo s/n. situado junto al camino que sale en el p. K. 21.200 de la carretera Granada-Mofril, de la línea a 8 kV. que alimenta el transformador «Fabrica de Harinas», finalizando en caseta con transformador de 100 KVA., que se denominará «S. I.», en término municipal de Padul.

Granada, 21 de mayo de 1971.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Vidal Candenás Esquinas.—6.951-C.

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Granada por la que se declaran de utilidad pública las instalaciones que se citan.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace público que por Resoluciones de esta Delegación Provincial de esta fecha, en la forma y con el alcance que se determina en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por el Decreto que se deja mencionado, se han declarado de utilidad pública las instalaciones siguientes:

Expediente número 1.322.—A. T.

Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Granada, calle Escudo del Carmen, 33-39.

Características: Línea de alta tensión, aérea, a 25.5 kV., de 120 metros de longitud, y caseta con transformador de 160 KVA., que se denominará «La Parrapa», en término municipal de Orgiva.

Expediente número 1.328.—A. T.

Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Granada, calle Escudo del Carmen, 33-39.

Características: Caseta con transformador de 100 KVA., que se denominará «Avilas», en Cerrillo de Maracena, término municipal de Maracena.

Granada, 21 de mayo de 1971.—El Delegado provincial, P. D. el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Vidal Candenás Esquinas.—6.952-C.

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Málaga por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente 114/182, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Eléctrica del Litoral, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida de la Borbolla, 5, solicitando autorización y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas cuyas características principales son las siguientes:

Origen de la línea: De la existente aérea Antequera-Villanueva de Cauche.

Final de la misma: Estación transformadora.

Término municipal: Villanueva del Trabuco.

Tensión del servicio: 25 KV.

Tipo de la línea: Aérea.

Longitud: 13.479 metros.

Conductor: Al-ac. de 54.6 milímetros cuadrados.

Estación transformadora: Tipo interior de 500 KVA., relación 25/5 KV.

Objeto: Mejora del servicio a las localidades de Villanueva del Trabuco y Villanueva del Rosario y su zona de influencia.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamentos Electrotécnicos aprobados por Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, y Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar las instalaciones de energía eléctrica solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas y con sujeción a las condiciones generales señaladas, a los efectos de expropiación forzosa y de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Málaga, 10 de mayo de 1971.—El Delegado provincial, Rafael Blasco Ballesteros.—7.110-C.

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Málaga por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente 678/689, incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla,

avenida de la Borbolla, 5, solicitando autorización y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas, cuyas características principales son las siguientes:

Origen de la línea: De otra subterránea existente.

Final de la misma: Estación transformadora.

Término municipal: Málaga.

Tensión del servicio: 10 KV.

Tipo de la línea: Subterránea.

Longitud: 125 metros.

Conductor: Aluminio de 3 (1 x 95) milímetros cuadrados.

Estación transformadora: Tipo interior de 250 KVA., relación 10.000 ± 5 por 100/380-220 V.

Objeto: Suministrar energía a nueva fase de Urbanización Martiricos.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamentos Electrotécnicos, aprobados por Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar las instalaciones de energía eléctrica solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas y con sujeción a las condiciones generales insertas al dorso, a los efectos de expropiación forzosa y de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Málaga, 26 de mayo de 1971.—El Delegado provincial Rafael Blasco Ballesteros.—6.953-C.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**RESOLUCION del Servicio Hidrológico-Forestal de Guadalajara, del Patrimonio Forestal del Estado, por la que se fija fecha para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación, a efectos de su repoblación forestal, de los terrenos comprendidos dentro de un determinado perímetro, situados en el término municipal de Hontanillas, hoy agregado de Pareja, de la provincia de Guadalajara.**

El Decreto del Ministerio de Agricultura 490/1971, de 4 de marzo, declara la necesidad y urgencia de la ocupación a efectos de su repoblación forestal de los terrenos comprendidos dentro de un determinado perímetro, situados en el término municipal de Hontanillas, hoy agregado de Pareja, de la provincia de Guadalajara.

Iniciado el correspondiente expediente y de conformidad con la norma 2.ª del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se hace público, por medio del presente anuncio la fecha y hora en que ha de levantarse el acta previa a la ocupación de la finca denominada «Hontanillas», fijándose este acto para el día 7 de julio de 1971, a las once horas, citándose en dicho día y hora en el Ayuntamiento de Pareja a cuantos propietarios deseen asistir al acto.

Según los datos obrantes en este Servicio, la citada finca comprende tres parcelas y enclavados en terrenos del Ayuntamiento, cuyas características se describen a continuación.

Parcela A.—Cabida: 364.07 hectáreas.

Límites: Norte, terrenos propiedad del Ayuntamiento de Hontanillas (hoy Pareja), término municipal de La Puerta y monte «La Iglesia»; Este, terrenos propiedad del Ayuntamiento de Hontanillas (hoy Pareja) y monte «La Iglesia»; Sur, terrenos propiedad del Ayuntamiento de Hontanillas (hoy Pareja) y monte «San Miguel»; y Oeste, terrenos propios del Ayuntamiento de Hontanillas (hoy Pareja) y términos municipales de Alique y Cereceda.

Parcela B.—Cabida: 55.56 hectáreas.

Límites: Norte, terrenos propiedad del Ayuntamiento de Hontanillas (hoy Pareja); Este, terrenos propiedad del Ayuntamiento de Hontanillas (hoy Pareja); Sur, terrenos propiedad del Ayuntamiento de Hontanillas (hoy Pareja) y línea que separa las jurisdicciones de Pareja y su agregado Hontanillas, y Oeste, terrenos propiedad del Ayuntamiento de Hontanillas (hoy Pareja).

Parcela C.—Cabida: 31.65 hectáreas.

Límites: Norte, terrenos propiedad del Ayuntamiento de Hontanillas (hoy Pareja); Este, término municipal de Escamilla en su agregado Torronteras; Sur, terrenos propiedad del Ayuntamiento de Hontanillas (hoy Pareja, y Oeste, terrenos propiedad del Ayuntamiento de Hontanillas (hoy Pareja).

Terrenos enclavados en los de propiedad del Ayuntamiento: 57.92 hectáreas.

Propietarios: Antiguos vecinos de Hontanillas.

Superficie total: 509 hectáreas.

A cuantas personas puedan considerarse interesadas por la presente expropiación se les advierte que podrán consultar los datos y planos obrantes en el Servicio Hidrológico Forestal de Guadalajara, calle Monte Esquinza, 4, Madrid-4, y también que con arreglo al artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, podrán formular, hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación, por escrito y a la Jefatura de este Servicio, las alegaciones que estimen pertinentes, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por esta urgente ocupación.

Madrid, 9 de junio de 1971.—El Ingeniero Jefe, Fernando Gil Díaz-Ordóñez.—3.499-E.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*DECRETO 1231/1971, de 14 de mayo, por el que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Unión Fabricantes Electrodomésticos» (UFESA), por Decreto 1625/1970, de 8 de mayo, en el sentido de admitir la posibilidad alternativa de importar cuatro piezas fundamentales del termostato, en lugar de este, y de incluir una nueva mercancía entre las de importación.*

La firma Unión Fabricantes Electrodomésticos «UFESA», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Decreto mil seiscientos veinticinco/mil novecientos setenta, de ocho de mayo, para la importación de chapa laminada en frío, termostatos y clavijas enchufe, por exportaciones previamente realizadas de determinados modelos de planchas eléctricas, solicita la ampliación a que se refiere el enunciado.

La operación solicitada satisface los fines propuestos en la Ley reguladora del régimen de reposición con franquicia arancelaria de veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos y las normas provisionales dictadas para su aplicación de quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres, y se han cumplido los requisitos que se establecen en ambas disposiciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de mayo de mil novecientos setenta y uno,

### DISPONGO:

Artículo único.—Se modifica el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a Unión Fabricantes Electrodomésticos «UFESA», con domicilio en Cta. de Victoria Echarrí-Aranaz (Navarra), por Decreto mil seiscientos veinticinco/mil novecientos setenta, en el sentido de admitir la posibilidad alternativa de importar, en lugar de un termostato por cada modelo de plancha previamente exportado, los componentes fundamentales del mismo que se especifican en el párrafo siguiente, y de incluir entre las mercancías de importación la conexión flexible tripolo (con tierra) según normas CEE de tres por cero coma setenta y cinco milímetros de sección.

A efectos contables se establece que

Por cada plancha previamente exportada podrán importarse:

Bien un termostato, o bien una pieza bimetal (de un gramo de peso, de aleación del sesenta por ciento de acero y cuarenta por ciento de níquel), un soporte contacto (de dos coma cuatro gramos, chapa de acero y contacto de plata) y muelles superior e inferior (de dos coma un gramo de peso unitario, chapa de acero y contacto de plata).

Por cada plancha previamente exportada de los modelos veintidós SH, veintitrés SH, veinticinco SH, veinticinco ASH y ciento cincuenta y dos SH, podrán importarse dos coma veinte metros de conexión flexible tripolo (con tierra), según normas CEE, de tres por cero coma setenta y cinco milímetros de sección.

Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el quince de marzo de mil novecientos sesenta y uno hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma doce, dos punto a) de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse dentro del plazo de un año, a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos del Decreto mil seiscientos veinticinco/mil novecientos setenta, de ocho de mayo, que ahora se modifica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,  
ENRIQUE FONTANA CODINA

*DECRETO 1232/1971, de 14 de mayo, por el que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Controles Gráficos Ibéricos, S. A.», por Decreto 2795/1968, de 31 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 18 de noviembre), en el sentido de incluir el papel soporte de pasta mecánica con un peso de hasta 65 gramos por metro cuadrado entre las mercancías de importación.*

La firma «Controles Gráficos Ibéricos, Sociedad Anónima», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Decreto dos mil setecientos noventa y cinco/mil novecientos sesenta y ocho, de treinta y uno de octubre, para la importación de papel estucado sensible a la electricidad por exportaciones previamente realizadas de gráficos en rollos y hojas para instrumentos de medida y precisión, solicita la ampliación del régimen de reposición a que se refiere el enunciado.

La operación solicitada satisface los fines propuestos en la Ley reguladora del régimen de reposición con franquicia arancelaria de veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos y las normas provisionales dictadas para su aplicación de quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres, y se han cumplido los requisitos que se establecen en ambas disposiciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de mayo de mil novecientos setenta y uno,

### DISPONGO:

Artículo único.—Se modifica el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Controles Gráficos Ibéricos, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle Gascuña, sin número, por Decreto dos mil setecientos noventa y cinco/mil novecientos sesenta y ocho, en el sentido de incluir entre las mercancías de importación el papel soporte exento de pasta mecánica, con un peso de hasta sesenta y cinco gramos por metro cuadrado (P. A. 48.01. D. 3. A. II).

A efectos contables se establece que

Por cada cien metros cuadrados de gráficos previamente exportados podrán importarse ciento diez metros cuadrados de papel.

Se considera subproductos aprovechables el nueve coma cero nueve por ciento de la materia importada, que adeudarán los derechos arancelarios que les correspondan conforme a las normas de valoración vigentes.

Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y uno hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma doce, dos punto a) de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse dentro del plazo de un año, a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos del Decreto dos mil setecientos noventa y cinco/mil novecientos sesenta y ocho, que ahora se modifica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,  
ENRIQUE FONTANA CODINA

*DECRETO 1233/1971, de 14 de mayo, por el que se modifica el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Dateu, S. A.», por Decreto 2851/1966, de 3 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 14), en el sentido de dar nueva redacción al artículo segundo del citado Decreto.*

La firma «Dateu, Sociedad Anónima», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Decreto dos mil ochocientos cincuenta y uno/mil novecientos sesenta y seis, de tres de noviembre, para la importación de alambre de acero, fieje de acero laminado en caliente y acero redondo para la construcción, por exportaciones previamente realizadas de viguetas complejas de acero, solicita la modificación del régimen de reposición a que se refiere el enunciado.

La operación solicitada satisface los fines propuestos en la Ley reguladora del régimen de reposición con franquicia arancelaria, de veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, y las normas provisionales dictadas para su aplicación de quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres, y se han cumplido los requisitos que se establecen en ambas disposiciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de mayo de mil novecientos setenta y uno,